



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00277-00

En la demanda ordinaria laboral promovida por ALBA ROCÍO GÓMEZ GRANDA en contra de INVERSIONES CORREA VELÁSQUEZ S.A.S y JOSE ALFONSO CORREA VELÁSQUEZ, se tiene que mediante memorial arribado el 30 de agosto de 2021 se arriba escrito con el que se pretende cumplir el requerimiento previo, advirtiendo que en razón de ser el señor JOSE ALFONSO CORREA VELÁSQUEZ el representante legal de la sociedad codemandada es el mismo mail de notificación el que corresponde a este como persona natural.

Al respecto, debe indicarse que la parte ni el despacho pueden dar por hecho lo advertido por la memorialista, en razón a que el correo esperanzavelasquez@hotmail.com está registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal como dirección para notificación judicial de la sociedad, sin que ello implique necesariamente que también corresponda al canal digital para estos efectos del señor JOSE ALFONSO CORREA VELÁSQUEZ como persona natural, por lo que habrá de arribar la evidencia pertinente que permita inferir su manifestación y poder avalar tal mail para ser llevada a cabo la notificación.

Igualmente, se reitera el requerimiento efectuado en auto anterior, referido a que se proceda con la notificación de INVERSIONES CORREA VELÁSQUEZ S.A.S con base a lo señalado en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 a la dirección registrada y que corresponde a esperanzavelasquez@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro.145
hoy 01 de septiembre de 2021 a las 8 a.m.

Consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-itagui/54>

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero

Juez Circuito

Laboral 002

Juzgado De Circuito

Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

af7f24ac07d9e3eaa8469e4f384b199c454b2b2e8a7c2a43d871a83407740ddd

Documento generado en 31/08/2021 01:19:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>